



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **JOSE JONATHAN MURCIA ACERO** contra **MISIÓN TEMPORAL LTDA.**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aporó trámite de notificación a la parte demandada **MISIÓN TEMPORAL LTDA.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte de la **MISIÓN TEMPORAL LTDA.**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **MISIÓN TEMPORAL LTDA.**

Por consiguiente, Así mismo se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar al Dr. **JAMES HUMBERTO FLORES SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No.75.094.676 de Manizales y Tarjeta Profesional No.210.709 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de Misión Temporal Ltda., conforme al poder conferido mediante Certificado de Existencia y Representación de Misión Temporal Ltda., obrante en pdf.53 a 68 del documento digital 08.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **MISIÓN TEMPORAL LTDA.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite práctica de pruebas y sentencia para el día **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.



Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69ca95b47e1fed626febea53611d3d3874d588a684092e0aeac64f06c4de5e1**

Documento generado en 01/02/2024 09:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>